

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5842 Resolución de 11 de noviembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para los días 17 y 24 de noviembre de 2022, en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación.

En fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para los días 17 y 24 de noviembre de 2022, en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para los días 17 y 24 de noviembre de 2022, en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación, que se inserta a continuación.

Murcia, 11 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para los días 17 y 24 de noviembre de 2022, en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación

Con fecha 4 de noviembre de 2022, se ha presentado una convocatoria de huelga prevista para los días 17 y 24 de noviembre de 2022, desde las 12:00 a las 17:00 horas de cada uno de los citados días, en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación de la Administración Pública de la Región de Murcia, por lo que se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilie el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los citados derechos fundamentales.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales por parte de esta Administración Regional, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Los servicios mínimos establecidos por el presente Acuerdo se justifican por los motivos que se indican a continuación, ponderando los siguientes factores:

a) La extensión de la convocatoria de huelga, su duración, que su horario es coincidente con la entrada de menores al Centro, y demás circunstancias concurrentes, así como los precedentes y el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

b) Disponer del personal imprescindible que permita garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad de los menores, teniendo en cuenta que el derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente aquellos con necesidades especiales.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, previa negociación y conformidad con el Comité de Huelga el día 8 de noviembre de 2022 y de acuerdo con el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por la disposición final sexta del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. Vista la convocatoria de huelga prevista para los días 17 y 24 de noviembre de 2022, desde las 12:00 a las 17:00 horas de cada uno de los citados días, en el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación de la Administración Pública de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de huelga del personal al servicio de la Administración Pública Regional está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales, que debe quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos de manera que se concilie el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos fundamentales que pudieran entrar en conflicto.

Segundo. Para garantizar la prestación de los servicios esenciales, se establecen como servicios mínimos durante la convocatoria de huelga que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

Por la Dirección de cada Centro Educativo se procederá a la designación y notificación a las personas que deben atender los servicios esenciales, durante los días y duración de la convocatoria de huelga.

Tercero. El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Cuarto. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan. Asimismo, el personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Quinto. El presente Acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá efectos el mismo día de su publicación.

ANEXO**SERVICIOS MINIMOS****CENTROS EDUCATIVOS:**

Escuelas Infantiles de cero a tres años:

Dirección y 1 docente por unidad.

En centros con 6 o más aulas: un docente por aula y un docente de apoyo.

Escuelas Infantiles de tres a seis años:

Dirección y los siguientes maestros/as:

- Un docente por unidad.
- En centros con 6 o más unidades: un docente por unidad y un docente de apoyo.

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- Un docente por unidad.
- De 6 a 12 unidades: un docente por unidad y un docente de apoyo.
- Más de 12 unidades: un docente por unidad y dos docentes de apoyo.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Para atender el servicio de comedor, 1 docente responsable de comedor y 1 docente de apoyo.

Colegios Rurales Agrupados:

Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 4 a 6 unidades: un docente por unidad.
- De 7 a 12 unidades: un docente por unidad y un docente de apoyo.
- Más de 12 unidades: un docente por unidad y dos docentes de apoyo.

Colegios de Educación Especial:

• Eusebio Martínez (Alcantarilla): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales de apoyo.

• Primitiva López (Cartagena): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales de apoyo.

• Las Boqueras (Murcia): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales de apoyo.

• Enrique Viviente (La Unión): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales de apoyo.

• Ascruz (Caravaca): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales de apoyo.

• CEE Pilar Soubrier (Lorca): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales

• CEE Pérez Urruti (Churra): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales de apoyo.

• CEE Cristo de la Misericordia (Murcia): Dirección, Jefatura de Estudios. Un docente por aula. Además 2 puestos adicionales de apoyo.

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:

Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

Educación Infantil y Primaria:

- De 1 a 6 unidades: un docente por unidad
- De 7 a 12 unidades: un docente por unidad y un docente de apoyo.
- Más de 12 unidades: un docente por unidad y dos docentes de apoyo.

ESO:

- Hasta 8 grupos: un docente por grupo de alumnos.
- De 9 a 17 grupos: un docente por grupo de alumnos más un docente de apoyo.
- Más de 17 grupos: un docente por grupo de alumnos más dos docentes de apoyo.

Para atender el servicio de comedor, 1 docente responsable de comedor y 1 docente de apoyo.

Institutos de Enseñanza Secundaria:

Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 1 a 8 grupos: un docente por grupo de alumnos.
- De 9 a 17 grupos: un docente por grupo de alumnos más un docente de apoyo.
- Más de 17 grupos: un docente por grupo de alumnos más dos docentes de apoyo.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Centros de Educación de Adultos:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente.

Centros Integrados de Formación Profesional:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente por grupo de alumnos.

Conservatorios de Música y Danza:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente por grupo de alumnos.

Escuela de Arte:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente.

Conservatorio Superior de Música:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente.

Escuela Superior de Arte Dramático:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente.

Escuela Superior de Diseño:

Dirección, Jefatura de Estudios y un docente.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

Dirección y Secretaría.

Centro de Profesores/as y Recursos Región de Murcia:

En sede principal 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios.